



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 20001-40-03-005-2015-00324-00

DEMANDANTE: WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTÍNEZ, CC. 91.246.144

DEMANDADO: VIVIANA CEVERICHE, CC 49.787.738 y LUDÍS LÓPEZ LINARES CC 49.760.299

PROVIDENCIA: PONER EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE AL PAGADOR.

De conformidad con la solicitud de la parte demandante mediante la cual requiere entrega de títulos judiciales y pide se requiera al pagador de COMFACESAR para que informe los motivos por los cuales no da cumplimiento a la medida de embargo decretada por auto del 06 de marzo de 2018, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte actora que dentro del presente proceso no han constituido depósitos judiciales.

SEGUNDO: Requierase tesorero y/o pagador de la Asociación Paisaje de Sol COMFACESAR, para que informe las razones por las cuales no ha hecho efectivo la orden de embargo ordenada por este despacho judicial, comunicada por oficios 1924 y 1925 del 28 abril de 2015, respectivamente, los cuales informan sobre la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente devengado por las demandadas VIVIANA CEVERICHE, identificada N°49.787.738 y LUDYS LÓPEZ LINARES, identificada con 49.757.458. En caso que se ha haya dado cumplimiento a la aludida orden, deberá informarse a dónde han sido consignados los dineros. Adviértase al pagador o tesorero, que de no cumplir con la medida podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) S.M.L.M.V., tal como lo establece el parágrafo 2, del referido aparte normativo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e100d3b3296e51564ca991de195400ba240bd1b9ebe89d22af55a63eb917c5**

Documento generado en 16/02/2023 12:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>